

BOLETIN



PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26, donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos. Por un año, 5 pesetas 50 céntimos. Ultramar, por un año, 8 pesetas



EL PÁRVULO

JOSÉ DURÁN SANZ

ha subido al cielo en la mañana de hoy 4 de Mayo de 1903, á los nueve meses de edad.

Sus afligidos padres D. José Durán y D.^a Rosa Sanz; abuelos, D. Manuel Durán, D.^a Teresa Cabezas, D. Gonzalo Sanz y D.^a Engracia Aznar, tíos, primos y demás parientes,

Suplican á Ud. se digne asistir á la Misa de Angel y conducción del cadáver, por cuyos actos le vivirán agradecidos.

- Misa de Angel. El martes, 5, á las diez de la mañana.
- Iglesia Parroquial. Catedral Vieja.
- Conducción del cadáver. Acto seguido á la Misa de Angel.
- Casa mortuoria. Escuela Normal de Maestros.



AL PÁRVULO

José Durán Sanz

La vida es una noche pasada en un largo ensueño que á menudo se convierte en pesadilla.

Schopenhauer.

El querer vivir es el principio fundamental de la existencia; todo aspira á la vida, todo al mayor grado de organización posible, todo representa un contraste; los sentimientos de placer y de dolor se suceden, la vida y la muerte se sustituyen en continua rotación, todo cambia, todo varía, todo sufre transformaciones al compás del tiempo.

Entre espinas nace la rosa y entre el dolor el placer como en el mal se origina el bien.

En muy temprana edad, cuando la vida aún no había reído ante tus ojos, cuando la existencia apenas te había dado el primer beso, fuiste víctima del contraste sublime, por lo triste que es, pasando instantáneamente de uno á otro extremo sin que en tu alma se haya evolucionado el deseo de la vida.

En lo más recóndito del alma de tus afligidos padres y abuelos palpita una horrible pena; para ellos pasaron sus alegrías como para tí la vida. La idea de que has dejado de existir en sus brazos y al sentir la fruición de sus últimos besos, será aunque triste, el más halagüeño recuerdo que afluya á sus cerebros descabalados por el dolor.

Con ellos perecerá tu recuerdo, y á la par que gozas de la bienaventuranza de Dios, copiosas lágrimas amargarán su existencia.

Dichosa edad en que el mundo te despide entre guirnaldas y flores.....

SEGISMUNDO RODRÍGUEZ.

Salamanca, 4 de Mayo de 1903.

SECCION DOCTRINAL

La prensa de gran circulación

Insistiendo en nuestra información del número anterior, trasladamos con gusto á nuestras columnas el artículo que, en lugar prefe-

rente publica uno de los periódicos políticos de mayor circulación, que se publican en Madrid, y que es como sigue:

EL PROLETARIADO PEDAGÓGICO

¿Qué diríamos en estos tiempos de movimiento social, de reivindicaciones del proletariado, si se nos citase un patrono que retribuyera á sus obreros v. gr., con 0,50 de peseta al día por todo jornal?

¿No se produciría una protesta enérgica? La huelga que contra él se acordase, ¿no tendría el apoyo inmediato de toda la opinión pública? Pues ese obrero sería un potentado al lado de algunos maestros de España. Por algo se dijo aquello de «tiene más hambre que un maestro de escuela».

Si, señor; no hay solo maestros con 125 pesetas de sueldo al año; las 125 pesetas no son el sueldo mínimo de esos proletarios... ¡intelectuales! Los hay que cobran la mitad, casi parte de la mitad, *céntimo* arriba, *céntimo* abajo. Hay maestros, en efecto, cuya asignación anual es de 162 PESETAS CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS! aunque su escuela sea de esas que se llaman de temporada. Más claro, ó mejor, más obscuro: en España hay funcionarios, hoy del Estado, que cobran DIECIOCHO *céntimos* diarios de sueldo.

¿Y quiere el Estado ser el patrono modelo? Precisamente he visto estos días anunciadas unas cuantas *canongías* de esas en un concurso de escuelas, pendiente de despacho, en el Rectorado de Oviedo. Pedía yo una nota para otro estudio á uno de los oficiales de la Universidad — ¡otro héroe que cobra 750 pesetas al año por ocho horas ó más de oficina al día! — de las vacantes de sueldo *ínfimo* — sólo en materia de escuelas cabe hablar de sueldos *ínfimos* — y he aquí lo que en la nota consta, y que es buen programa de educación nacional.

Vacantes en la provincia de Oviedo
Urria, con 125 pesetas al año.

Castañedo, con 125 id.

Vacantes en la provincia de León
Roberino (y otros más), 125 pesetas al año.
La Veguelina, 62,52 id.

Corgodero, 62,52 id.

Fuseros, 62,52 id.

Los Moates, 62,52 id.

Galonta, 62,52 id.

Guimara, 62,52 id.

Y dice la nota «Y otras muchas».

En otros términos: que no se trata de un caso puramente excepcional.

Tiene nada de extraño que ese hombre ese funcionario, ese representante del Magisterio público, ese ser extraordinario é inverosímil sea, además de maestro, labrador, cardador de lana, sacristán, cualquiera cosa, y que la escuela quede en el término último que le corresponde como fuente de ingresos?

Esto no pasa en ninguna parte.

Comparemos, si no, los sueldos mínimos en los diferentes países cultos. En Inglaterra, el sueldo mínimo de los maestros es de 1.250 pesetas, y en Irlanda de 1.050 pesetas. En Francia es aquél de 1.000 francos. En Italia baja el minimum un poco, pero ya lo quisiéramos aquí: es de 700 liras. En cambio, en los Países Bajos el sueldo anual mínimo de los maestros se eleva á 1.500 pesetas para los maestros titulares y á 800 el de los Auxiliares; en Bélgica es dicho minimum de 1.000 francos, en Prusia de 1.000 y pico, y en Suecia de 787.

En España ya lo hemos visto: el sueldo minimum real es, como indicamos, de 62 pesetas 52 céntimos al año.

Y no es esto lo peor; lo peor es que el número de maestros que en España cobran esos sueldos mínimos ó parecidos, es bastante considerable.

En un trabajo publicado por el Sr. Cossío, hace ya algún tiempo, en 1898, se contienen los siguientes edificantes datos, que no creo hayan mejorado extraordinariamente.

Había entonces y habrá ahora, más de dos mil maestros, con un sueldo anual por debajo de 250 pesetas; unos ochocientos tienen menos de 125 pesetas!

Si tomamos como tipo de un sueldo mínimo lo más decoroso—yo lo creo inaceptable—el más bajo de las varias naciones citadas, el de Italia, 700 pesetas, quizá hay en España hoy más de doce mil maestros que cobran menos de 700 pesetas al año.

Y vamos á cuentas: ¿No es esto tan grave ó más grave que lo de Cavite? Más, sin duda porque es un Cavite permanente, de todos los días, de todos, mientras haya quien por ser maestro de escuela cobre 18 céntimos diarios!

Y continuará así, si, continuará. ¿Hasta cuando? ¿Quién es capaz de calcularlo? Porque ahora impide mejorar nada la necesidad apremiante de la nivelación.

Pero, ¡por los clavos de Cristo ó por las once mill!... ¿Aparecería el déficit, subirían los cambios más de lo que están, bajaría la Bolsa si dedicásemos unas pesetas á borrar del presupuesto de Enseñanza alguna de esas enormidades?...

Adolfo Posadas.

SECCION OFICIAL

LEGISLACIÓN Y CONSULTAS

Concurso único.—*Reglamento aplicable á los anunciados en Septiembre y febrero pasados.*

No uno, sino varios suscriptores nos consultan acerca de qué reglamento debe aplicarse á la resolución de los concursos únicos de febrero y de septiembre últimos. En varios sueltos hemos expresado ya nuestra opinión categóricamente. Debe aplicarse el reglamento de 14 de septiembre pasado.

Vamos ahora á contestar con un texto legal, de los muchos que pudiéramos citar. Es reciente; lleva fecha de 26 de febrero de 1902, y pueden verlo nuestros lectores en el *Anuario del Maestro*, pág. 213. Contestando á una consulta del rectorado Central, se dijo:

«...si el concurso de que se trata fué anunciado en ese distrito con anterioridad á la publicación del real decreto de 26 del expresado mes en la Gaceta de Madrid, debe tramitarse y resolverse con sujeción á lo prevenido en el reglamento orgánico, y, en caso contrario, han de tenerse en cuenta las prescripciones del citado real decreto de 26 de octubre en cuanto modifiquen dicho reglamento».

Esta es la verdadera doctrina legal. ¿Hay algún concurso único anunciado después del 5 de Abril? Pues aplíquesele la reforma del 4 del corriente. Pero todos los concursos anteriores á esa fecha, esto es, los concursos únicos de septiembre y febrero pasados, deben tramitarse y resolverse—son las palabras de la real orden copiada—con sujeción al reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Reclamaciones y protestas.—*Cómo ha de procederse en el concurso único para presentarlas.*

CONSULTA.—No estoy conforme con lo dispuesto en este rectorado sobre propuestas del concurso único, que es opuesto á lo que tan razonadamente sostiene usted en *El Magisterio Español*. No se han formado aún las propuestas que me interesan, y en cuanto aparezcan me veré en la necesidad de reclamar. ¿Cómo debo proceder para que la reclamación vaya en firma legal? (J. M.)

CONTESTACIÓN.—El asunto nos parece ahora de tanto interés, que bien merece la pena de dar la respuesta públicamente en esta sección.

El reglamento actual (14 de septiembre), en su art. 39, dice: «Los rectorados, tan pronto como reciban dichas relaciones y documentos, procederán á formular las propuestas, que se insertarán en los *Boletines Oficiales*, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes». Nada más añade el reglamento en lo tocante al concurso único.

De ellos se deduce que *toda reclamación se ha de dirigir directamente al rector dentro del plazo de quince días á contar del en que se publique la propuesta en el Boletín*. Toda reclamación ó protesta presentada fuera de ese plazo, será desde luego desestimada ó no admitida.

Presentada la reclamación y admitida por el rector, pueden ocurrir dos casos: primero, que se acceda á lo solicitado; segundo, *que se niegue en todo ó en parte lo pedido en la reclamación*.

En este segundo caso, ¿qué recurso queda al maestro desatendido? Hay quien afirma, fundándose en el mismo art. 39 copiado, que la resolución del rector es firme, que en este asunto termina con ella la vía gubernativa, que «causa estado», que no se puede acudir contra lo que el rector resuelva.

Nosotros opinamos de manera distinta. Cier to que en ese artículo no se consigna expresamente el derecho á ocurrir en alzada; ¿pero acaso es preciso cuando ese derecho se deriva necesariamente de la organización administrativa? De toda resolución de una autoridad se puede acudir en alzada á la superior inmediata.

Lo dice terminantemente el art. 72 del pro-

pio reglamento que examinamos, que sigue: *Contra los acuerdos que dicten los rectores cabe el recurso de alzada ante la Subsecretaría*.

En tiempos en que los rectores tenían más atribuciones que ahora, se dictó la orden de 14 de mayo de 1901, diciendo á un rector, entre otras cosas:

«...es competente V. S. para resolver las reclamaciones que se le hayan presentado en el asunto de referencia (concurso único) siendo de resolución de esta Subsecretaría las alzadas que interpongan con motivo del acuerdo que V. S. adopte».

De todo lo cual se deduce sin duda alguna que el maestro desatendido por el rector puede acudir en alzada ante el subsecretario.

Y claro está que mientras esa alzada no se resuelva, tampoco deben extenderse los nombramientos de aquellos que resulten discutidos en la reclamación.

Ahora bien ¿qué plazo hay para acudir en alzada? Nada dice sobre este asunto el reglamento vigente. El anterior (que no ha sido derogado en este punto), daba el plazo de ocho días, á contar desde el en que se hiciera pública la resolución del rector en el tablón de edictos de la universidad (artículo 28).

Creemos que esto debe considerarse vigente, pues, como decimos, no ha sido derogado.

Sin embargo, el plazo es muy corto y casi siempre pasa antes de que los recurrentes puedan enterarse y formular la alzada.

Por esta razón, los que estén decididos á defender su derecho, pueden *incoar la alzada condicional en la misma instancia de reclamación*.

No nos parece procedimiento rigurosamente correcto, pero ha sido autorizado y sancionado en disposiciones legales.

En efecto, por orden de 22 de abril de 1899, se resolvió un caso curioso sobre concurso único, contra lo dispuesto por el rector de Santiago, y en esa orden se lee lo que sigue:

«Considerando que la exponente no dejó transcurrir el plazo marcado en el reglamento vigente para reclamar contra la resolución del rectorado, pues aun cuando dejara pasar el término de cinco días (éste era entonces el plazo para el recurso de alzada), la interesada, en la instancia que presentó á V. S., en vista de la

propuesta, *hacia constar que en el caso de no acceder á su pretensión, se tuviera por presentada la alzada para ante este centro, etc., etc.*»

Y en vista de todo esto se daba la razón á la maestra.

Ahí tiene nuestro consultante y demás lectores el modo eficaz de no ser burlados por el vencimiento de un plazo casi siempre desconocido, y además, el medio de ahorrarse una instancia:

Claro está que á veces conviene formular la alzada después de conocer la resolución del rector y rebatir sus argumentos; pero, repetimos, se corre el riesgo de que se pase el plazo.

¿Que cómo ha de consignarse esa alzada provisional?

Puede hacerse como sigue: Después de exponer las razones de la reclamación y de suplicar al rector la modificación de la propuesta; inmediatamente antes de escribir el clásico «Es gracia et., etc.», se pone un párrafo del tenor siguiente:

«*Otrosi*: el que suscribe, para el caso de no ser atendida, en todo ó en parte la reclamación que anteriormente queda formulada, suplica á V. S. con el mayor respeto, que tenga por presentado, con esta misma instancia, el recurso de alzada para ante la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, suspenda la expedición de los nombramientos, y se digne remitir á la superioridad la presente reclamación en el expediente del concurso á los efectos que en derecho procedan.

De esta manera, é invocando si es preciso la orden de 22 de abril de 1899 copiada, estará el maestro seguro de que no se le pasa el plazo para defender sus derechos. Esto no obsta para que, además, dentro del plazo de ocho días, pueda en nueva instancia insistir ó reformar el recurso de alzada.

Resumen de esta ya larga exposición:

1.º El maestro puede reclamar de cualquier propuesta formulada en concurso único, dentro del plazo de quince días, desde el en que se publique la propuesta en el *Boletín*.

2.º La reclamación ha de dirigirse al rector, tendrá la forma de una instancia ordinaria y ha de ir extendida en papel sellado de una peseta ó en papel cualquiera, reintegrado con la póliza correspondiente.

3.º De la resolución ó acuerdo del rector puede acudirse en alzada al subsecretario, en el plazo de ocho días.

4.º La alzada ha de presentarse en el mismo rectorado para que la curse á la superioridad.

5.º A la vez que se formula la reclamación, puede incoarse el recurso de alzada en la forma que queda expuesta.

Repetimos que no consideramos esto muy correcto; pero, como queda demostrado, está oficialmente admitido.

Y con esto creemos haber contestado á nuestro consultante.

(Se continuará).

De «*El Magisterio Español*».

V. F. A.

El Plebiscito publicado por la Escuela Moderna.—Dice tan apreciable Colega, en su Suplemento número 643 lo siguiente:

«También el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca nos ha honrado con su cooperación á la idea que perseguimos con este Plebiscito. Al remitirnos el informe el señor Director de aquella Escuela, D. Gonzalo Sanz—como Bajo Ibáñez, uno de los veteranos de las Normales, uno de los campeones más ilustres de esta institución,—nos dedica palabras muy gratas y muy honrosas que en el alma le agradecemos, y nos hace el ofrecimiento, que tenemos en gran estima, de su valioso concurso para cuanto al bien y fomento de la cultura popular pueda referirse.

He aquí ahora la contestación del Claustro de la Normal de Maestros de Salamanca:

«De continuo el Claustro de Profesores de la Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Salamanca, solícito y amante como el que más de la institución á que dedica sus energías docentes, ha acudido á cuantos llamamientos le han sido hechos, ora por los Gobiernos de la Nación, ora por organismos amantes de la cultura patria, para contribuir con sus dictámenes al mayor bien, esplendor y fomento de nuestros Centros de educación profesional, destinados á la formación de los futuros mentores de la niñez; pudiendo aducir como pruebas de haber respondido á aquéllos, en la medida de su modesta competencia, los razonados informes remitidos por conducto del

Excmo. Sr. Rector del Distrito universitario al Ministerio de Fomento, y que deben obrar en los archivos de aquel antiguo Departamento, con fecha 5 de Agosto de 1881, en estricta obediencia de lo preceptuado en la Real orden de 15 de Julio del mismo año, así como el discurso pronunciado por el segundo Maestro, Secretario entonces y hoy Director de esta Escuela, Don Gonzalo Sanz y Muñoz, en la quinta sesión ordinaria celebrada en Madrid el 2 de Junio de 1882, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General D. Antonio Ros de Olano, con motivo del primer Congreso Pedagógico, discurso que consta íntegro en las páginas 228, 229, 230, 231, y 232 del libro publicado en el referido año por la sociedad Fomento de las Artes, iniciadora de dicho Congreso.

Y como quiera que, tanto lo consignado en uno como en otro trabajo de información, sobre reforma de las Escuelas Normales, tenga grandes analogías con lo que sintetizan las Bases publicadas, por vía de *Plebiscito*, en el número 635 del *Suplemento á la Escuela Moderna*, por el Ilmo. Sr. D. Pedro de Alcántara García, Secretario que fué de aquella Asamblea, la Junta de Profesores de esta Normal responde nuevamente á ese llamamiento, consignando lo siguiente:

1.º Queda aceptado como procedente en todas sus partes lo consignado en cuantos párrafos constan en las diez Bases que el Sr. Alcántara García formula, si bien modificando los párrafos 1.º y 3.º de la Base 6.ª, por razones de equidad y en relación con el personal docente de Universidades é Institutos, en el sentido de que los Directores de las Escuelas Normales, en vez de la gratificación de 500 pesetas, tendrán derecho al disfrute de casa dentro del Establecimiento, por ser de alta conveniencia para la buena organización y marcha interior del mismo; y que los Profesores numerarios de aquellas disfrutarán el sueldo mínimo de 3.000 pesetas anuales, los Auxiliares el de 1.500 y los especiales el de 1.000.

2.º Que la parte económica de la reforma de las Escuelas Normales de Maestros queda en un todo garantida para el Estado, sin aumento alguno en sus presupuestos generales, y colocado todo el personal que hoy presta servicios en dichos Centros y en los institutos generales

y técnicos en lo referente á la formación de Maestros elementales (1), conservando las diez y nueve de aquéllas, hoy existentes en la Península y las dos en Baleares y Canarias, todas de igual categoría, toda vez que la cantidad que hoy abonan las diez y nueve provincias que sostienen Normal Superior, más la con que contribuyen las treinta que la sostienen Elemental, á tenor de lo preceptuado en la Real orden circular dirigida á dichas Corporaciones con fecha 15 de Octubre de 1898, importante un total de 622.231 pesetas, no sólo hay suficiente para el sostenimiento de las veintiuna Escuelas Normales Superiores, diez y nueve en la Península y dos más, una en las Baleares y otra en las Canarias, siendo el coste de cada una 29.000 pesetas, sino que resultaría un sobrante de 13.231 pesetas, siendo la distribución de las 29.000 la siguiente:

Seis profesores numerarios, á 3.000 pesetas uno.....	18.000
Dos idem Auxiliares, á 1.500 pesetas uno.....	3.000
Un Profesor de Religión.....	1.000
Dos idem especiales, á 1.000 pesetas uno.....	2.000
Un escribiente.....	500
Un conserje-ordenanza.....	750
Un mozo de limpieza jardinero.....	750
Material.....	3.000
TOTAL.....	29.000

Las 13.321 pesetas sobrantes podrían destinarse á premios para los alumnos distinguidos ó á subvencionar á éstos para ampliar estudios en el extranjero, ó bien al Establecimiento, como ampliación de la Normal de Madrid; el Instituto pedagógico de que habla el párrafo 2.º de la Base 7.ª de que nos ocupamos en este escrito.

3.º Próximamente el mismo número de Normales de Maestras deben organizarse, y partiendo de iguales bases económicas que las tenidas en cuenta en el párrafo anterior para el establecimiento de las veintiuna de Maestros, si bien resultarían grandes ventajas económicas, y sobre todo para el régimen administrativo interior de aquéllas si, como sucedía antes de la refor-

(1) Ciento trece Profesores numerarios, según Escalafón publicado el año anterior por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ma de 1898, en su Cuerpo docente se diera intervención á algunos Profesores ó Auxiliares de las Normales de Maestros

Salamanca, 28 de Enero de 1903.—Gonzalo Sanz.—Luis Pérez Allú.—Leopoldo Ballesteros.—Alberto Rosa y Santos.—Lorenzo Niño.—Pedro Díaz Muñoz.—Atanasio Fernández Cobo.—Faustino González Parra.—José Durán».

SECCION DE NOTICIAS

El Rápido.—Registro de matrícula, clasificación y cuotidiana asistencia.

Don Walerico Vázquez, maestro de Paredes (Palencia), y autor del registro que sirve de título á estas líneas, ha tenido la atención, que le agradecemos, de remitirnos un ejemplar de su obra con objeto de que la demos á conocer á nuestros lectores; y como se trata de una producción utilísima para los maestros, gustosos le complacemos.

Es *El Rápido* un registro que viene á sustituir con ventaja á los antiguos que de su clase se llevan en las escuelas, pues en un pequeño volumen se reúnen todos los datos relativos á matrícula, clasificación y asistencia, aplicación, aprovechamiento, carácter, etc., etc., de los alumnos, lo que facilita extraordinariamente la formación de estadísticas y las visitas de inspección.—En la parte destinada á clasificación, que contiene todas las materias que hoy son obligatorias, introduce su autor una modificación reclamada por la moderna Pedagogía y ya establecida por algunos maestros, consistente en reducir todo lo posible el número de secciones á fin de dar al maestro la mayor intervención en la enseñanza.—En *El Rápido* pueden matricularse 160 alumnos, sin que en todo el tiempo que dure el registro haya necesidad de practicar la engorrosa labor de escribir mensualmente la lista de los niños. En lo que respecta á la manera de pasar la lista de asistencia, hállase el libro tan ingeniosamente dispuesto, que basta abrirle por su primera página y desdoblar un folio para pasar lista á 80 alumnos. Con solo volver una hoja se pasa lista á los 160 inscriptos, si los hubiese.—Según nos manifiesta su autor, *El Rápido* ha sido declarado de utilidad para la enseñanza y recomen-

do á los maestros por la Junta de Instrucción pública de Palencia, lo que acrecienta la bondad de la obra.—Muy de veras recomendamos á nuestros lectores la adquisición de esta obra, en la seguridad de que ha de satisfacer sus deseos.

Hállase de venta en esta provincia en la librería de D. Francisco Pablos, al insignificante precio de 1'50 pesetas ejemplar.

Defunciones.—En los días 12, 18 y 19 del mes de Marzo próximo pasado, han tenido lugar en Casa Tejada, Cáceres, las de los padres políticos y una hermana también política de nuestro querido amigo y compañero D. Justo Fernández Flores, Maestro propietario de Alba de Yeltes, á quien enviamos el más sentido pésame por la pérdida de seres tan queridos.

Arte de la Escritura y de la caligrafía.—En estos días ha publicado D. Rufino Blanco, Profesor de Caligrafía de la Escuela Normal Central de Maestros, la tercera edición de su *Arte de la Escritura*.

Modificado el libro radicalmente en la parte histórica con motivo del estudio hecho por el autor en la Exposición de Caligrafía del año pasado y aumentado con 19 láminas y 45 grabados que forman un notable album caligráfico, puede decirse que el volumen es un libro nuevo más bien que una nueva edición de un libro acreditado.

El libro ofrece una notable galería de retratos de calígrafos, entre los cuales descuellan uno del siglo xvi de Juan de Iciar y el de Torio, que por primera vez se publica.

Este libro se vende á 3 pesetas en las principales librerías de Madrid y de provincias.

CRÓNICA PROVINCIAL

Se ha recibido el título de maestro de primera enseñanza de don Felicísimo Manzano Carpio.

Ha sido nombrado maestro elemental de la Escuela graduada de la Normal de Cáceres don Leocadio Gallego Marcos.

Ha sido nombrada maestra de San Justo (Zamora), con 375 pesetas, doña Ludivina Martín de la Iglesia.

Le han sido concedidos veinte días de licencia para asuntos particulares al maestro de Nuño Moral, D. Cipriano Albarrán.

Ha sido nombrada maestra de la escuela de Ventas de San Vicente con 350 pesetas doña Julia Pérez del Olmo; de Alamedilla, don Romualdo Sánchez Díez.

Nombramientos interinos.—Para Fuentes de Masueco, Don Agapito de la Cruz López; para Salvatierra de Tórmes, Doña Isidora Velasco Terrero; para Parada de Rubiales, Doña Tomasa Vazquez García.

Ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de Villalpando, con 1.400 pesetas anuales de sueldo, Don Pedro Carrero y Carrero.

En virtud de terceras propuestas: Ha sido nombrado por concurso maestro de la escuela de Villaflores, con 625 pesetas, D. Miguel Pascual y Pascual; de Alamedilla, con 625 pesetas, Morán Peiayo; de Valero, con íd. íd., D.^a Ursula Ibáñez Garilleti; de Castillejo de Azaba, con 500 pesetas, D.^a Romana García Morínigo.

Pagos.—Cuando este número llegue á manos de nuestros queridos compañeros pueden presentarse á cobrar la mensualidad de Abril, tanto en esta Habilitación como en las delegadas de partido á donde se han mandado ya por el habilitado las oportunas liquidaciones.

Material.—Según vemos en la prensa del ramo, muy en breve se extenderán por la Ordenación de pagos los libramientos para el pago de dicho emolumento. De cuanto resulte respecto de este asunto, pondremos al corriente á nuestros suscritores.

Movimiento de personal.—Todos aquellos Profesores que, desde el 20 del pasado Abril, hayan cesado ó tomado posesión de sus escuelas, se apresurarán á mandar á la Sección de Ins-

trucción pública y Bellas Artes de la provincia los documentos necesarios para justificar las nóminas, de los cuales ya nos hemos ocupado en números anteriores, en el bien entendido que, de no hacerlo, no podrán cobrar haberes hasta que llenen este requisito, lo que ponemos en conocimiento de nuestros compañeros para evitarles los perjuicios consiguientes.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Vidola. Sra. D.^a E. R.—Se cumplimentó su encargo.

San Muñoz. Sra. D.^a E. S.—Recibidos los documentos.

Sr. D. L. del B.—Se le contesta por el correo. Villar de Gallimazo. Sra. D.^a A. R. P.—Recibida su última y documentos.

Ciudad-Rodrigo. Sr. D. J. M. G. A.—Se le contesta por el correo.

Vega de Tirados. Sra. D.^a E. E.—Idem, idem. Tabera de Abajo. Sr. D. C. R.—Recibida su última y documento.

Alba de Yeltes. Sr. D. J. F. F.—Se cumplimentó su encargo.

Navamorales. Sr. D. J. J. P. F.—Se le contesta por el correo.

Villarmayor. Sra. D.^a C. G.—Recibidos los documentos.

Peñacaballera. Sr. D. G. G. G.—Se le contesta por el correo.

Candelario. Sr. D. S. L. G.—Idem.

San Muñoz. Sra. D.^a T. A.—Recibida su última y documentos.

San Felices de los Gallegos. Sra. D.^a T. A.—Idem. Se le contesta por el correo.

Porquerizas. Sra. D.^a C. M.—Recibidos los documentos.

Villaflores. Sr. D. M. H. M.—Se le contesta por el correo.

Villar de la Yegua. Sra. D.^a E. A.—Idem.

Tarazona. Sr. D. P. S.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Se le contesta por el correo.

Toro. Sr. D. C. G.—Idem.

Sanfelices de los Gallegos. Sra. D.^a L. L.—Idem.

Pozos de Hinojo. Sr. D. G. V. M.—Idem.

Porquerizas. Sra. D.^a C. M.—Se han arreglado en debida forma los documentos.

Ciperez. Sra. D.^a M. del P. G. H.—Se le contesta por el correo.

Nava de Béjar. Sr. D. L. C.—Recibida su última y documentos.

Galleguillos. Sr. D. E. G.—Idem.

Bogajo. Sr. D. J. B. H.—Queda hecha la suscripción.